



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Mayor de la villa de Mula por el g.º acusó el recibo al J.º de in-
clucias, sin obstar, p.º D. Pedro Jon.º Chico, en el J.º se instaba á este
p.º el recuyo de la casa J.º habito y tiene cenada; fundando en las
solidas razones J.º constan en las copias del mismo J.º obra en este
libro de acuerdos; teniendo sus mid. en considerac.º lo J.º expone en
este acto á la presentacion del oficio de Mula el conductor Pedro Juan
Ciller, asegurando J.º en el camino y á su regreso, se encontró con un
cajado del D. Pedro Jon.º, q.º venia de Mula á conducir á D.º D. Pedro
unos encargos, los mismos J.º le habia entregado en su habitacion
la noche del veinte al veinte y uno de los cor.º; cuyo relato evidencia
J.º el expresado D. Pedro se halla en Mula de quulto cuando menos,
como lo verificó en las ocasion.º J.º ha venido á esta villa de la fha;
y no pudiendo dudar s.º mid. J.º aquel trato de molestar y entorpecer
los acuerdos de esta Corporacion; p.º evitar entorpecim.º, y no distraer
el tiempo tan necesario p.º otros asuntos de mas uso.º e interes.º
al M.º Ser.º. Acordaron: se oficie nuevam.º al expresado Sr. Al-
calde Mayor de Mula, haciendo referencia del relato de D.º
conductor, sin necesidad de repetir nuevo oficio al Chico, respecto
á J.º el anterior de ve pasar en poder del indicado Juez, á quien
se solicitara procure el hallazgo del oculto D. Pedro, y se pondra
á continuacion copia del oficio J.º se dirija p.º ultteriores procedim.º
expresando el nombre de su conductor. Asi lo acordaron y firma-
ron los S.ºes del Ayunt.º M.º de la villa de Cebegin en ella á vein-
te y dos de Octubre de mil ochoc.º veinte y tres, á J.º yo el J.º
de Fechos certifico =

Angel del Puerto
Antonio Mar.º
Antonio Lorenzo
Lorenzo
Coracho
Antonio Isabel
Lopez
Mora
Tara

